

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 2020-202
Auto Interlocutorio 359

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, que promueven las señoras **MARÍA ZORAIDA JARAMILLO GONZÁLEZ** y **FRANCISNEY JARAMILLO GONZÁLEZ**, en contra del señor **CÉSAR MARINO GARCÍA GARCÍA**, se tiene que el apoderado de la parte demandada a través de apoderado judicial presenta **INCIDENTE DE NULIDAD** dentro de este proceso por "*indebida notificación*".

Ahora, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, deberá admitirse el mismo y en consecuencia, se correrá traslado del escrito de nulidad a las partes interesadas por el termino de tres (3) días.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el **INCIDENTE DE NULIDAD** presentado por el señor **CÉSAR MARINO GARCÍA GARCÍA** por intermedio de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado del **INCIDENTE DE NULIDAD** a las partes interesadas por el término de tres (3) días. Para el efecto las partes interesadas deberán solicitar el expediente digital completo a la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76e382ef418eca60e0aa017cddb902203f5c22db2570757ea23473f227f5797

Documento generado en 03/05/2021 03:48:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**